

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **074**

Fecha: 21/10/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 007 2018 00499	Acción de Reparación Directa	TATIANA PAOLA CASTRILLO HOYOS Y OTROS	LA NACIÓN - DEPARTAMENTO DEL CESAR - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y OTROS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Fijar como nueva fecha para la continuación de la audiencia de pruebas el día 26 de noviembre de 2021, a las 2:30 pm, la cual se desarrollará a través de la aplicación de Microsoft Teams.	20/10/2021	
20001 33 33 007 2019 00042	Acción de Reparación Directa	SABAS VICTORINO ALDANA ARIAS Y OTROS	HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI E.S.E	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se fija como nueva fecha para el desarrollo de la audiencia de pruebas el día 30 de noviembre de 2021 a las 8:30 a.m., la cual se desarrollará a través de la aplicación de Microsoft Teams.	20/10/2021	
20001 33 33 007 2019 00389	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	HAIDEE MARIA MORON VALDES	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCION PARAFISCALES	Auto decide incidente el Despacho se ABSTENDRÁ de imponer sanción contra la Secretaria de Salud del Departamento de la Guajira pues el objeto perseguido por la norma no es sancionar sino garantizar que las pruebas sean allegadas y se pueda adoptar una decisión de fondo. - teniendo en cuenta que fue allegada la respuesta solicitada (documentos 94-99) este Despacho ordena correr traslado a las partes por el término de tres (3) días con el fin de que realicen las manifestaciones que crean pertinentes	20/10/2021	
20001 33 33 007 2019 00428	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	WILFRIDO RAFAEL- ROMERO MOJICA	LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - MPIO. AGUSTIN C	Auto Para Alegar se correrá traslado para alegar por escrito de conformidad con el artículo 181 del C.P.A.C.A., por lo que se concede a las partes el término de diez (10) días para alegar de conclusión, oportunidad dentro de la cual el Ministerio Público podrá presentar el concepto respectivo, si a bien lo tiene. En el término de veinte (20) días siguientes al vencimiento del concedido para presentar alegatos, se dictará sentencia.	20/10/2021	
20001 33 33 007 2020 00127	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	DRUMOND	MUNICIPIO DE BECERRIL - CESAR	Auto de Obedezcase y Cúmplase OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Cesar, en auto de fecha 2 de septiembre de 2021, que DEVOLVIÓ el expediente remitido por este juzgado al Tribunal por competencia a través de auto de fecha 8 de septiembre de 2020.	20/10/2021	
20001 33 33 007 2020 00191	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ERICA FARIDES OROZCO BOLIVAR	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC	Medidas Disciplinarias Dar apertura al presente proceso sancionatorio contra el GERENTE Y/O DIRECTOR DE TALENTO HUMANO DEL INPEC-BOGOTÁ, , de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 del Código General del Proceso. -	20/10/2021	
20001 33 33 007 2020 00193	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CARMEN ROSA - ORTIZ SUAREZ	LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-MPIO. VALLEDUPAR	Auto que Ordena Correr Traslado De la revisión del expediente y teniendo en cuenta que fue allegada la respuesta de la Secretaría de Educación de Valledupar (documentos electrónicos 45 al 47) este Despacho ordena correr traslado a las partes por el término de tres (3) días con el fin de que realicen las manifestaciones que crean pertinentes.	20/10/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 21/10/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

MARIA ESPERANZA ISEDA ROSADO
SECRETARIO



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: TATIANA PAOLA CASTRILLO HOYOS Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – DEPARTAMENTO DEL CESAR –
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL –
INVIMA – CLÍNICA INTEGRAL
RADICADO: 20-001-33-33-007-2018-00499-00

Teniendo en cuenta la solicitud efectuada por el apoderado de la parte demandada Clínica Laura Daniela a través de mensaje de datos, en donde solicita sea aplazada la diligencia fijada para el día de hoy en razón a que le será realizada una cirugía de urgencia, se dispone:

Fijar como nueva fecha para la continuación de la audiencia de pruebas el día 26 de noviembre de 2021, a las 2:30 pm, la cual se desarrollará a través de la aplicación de Microsoft Teams.

Notifíquese y Cúmplase,

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Juez

J7/SPS/ymc

Firmado Por:

Sandra Patricia Peña Serrano
Juez
Juzgado Administrativo
7
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

f8142c3f0d0de29452e1709e3c40f20bed8796424ef1964cfbd80e4643443f6f

Documento generado en 20/10/2021 09:24:37 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: SABAS VICTORINO ALDANA ARIAS Y OTROS
DEMANDADO: E.S.E HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI- SALUD VIDA
S.A. E.S.P.
RADICADO: 20-001-33-33-007-2019-00042-00

Teniendo en cuenta la información proporcionada por la empresa de energía AFINIA Grupo EPM, en la cual informa que el día 21 de octubre se suspenderá el fluido eléctrico entre 5:00 am y 1:00 pm en varios sectores de la ciudad de Valledupar, se dispone a aplazar la audiencia prevista para esta fecha en el horario de 9:00 am a 12:00 pm, en consecuencia:

Se fija como nueva fecha para el desarrollo de la audiencia de pruebas el día 30 de noviembre de 2021 a las 8:30 a.m., la cual se desarrollará a través de la aplicación de Microsoft Teams.

Notifíquese y Cúmplase,

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Juez

J7/SPS/ymc

Firmado Por:

Sandra Patricia Peña Serrano
Juez
Juzgado Administrativo
7
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:
a5d8327df6e168383f53dfa54bdcafa0f444d03e36a7fc4e7758c2c2dbead2fa
Documento generado en 20/10/2021 05:09:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: HAIDEE MARÍA MORÓN VALDÉZ
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES
RADICADO: 20001-33-33-007-2019-00389-00

Procede el despacho a resolver el incidente sancionatorio de fecha 18 de agosto de 2021 (documento electrónico 87) contra la Secretaria de Salud de la Guajira.

Teniendo en cuenta que en el auto de fecha 26 de noviembre de 2020 (Doc. N°19 del Expediente Electrónico) el despacho solicita a la Secretaria de Salud Departamental de La Guajira, remitir certificado con los factores salariales sobre los cuales se realizaron descuentos para riesgos IVM a la señora HAIDEE MARÍA MORÓN VALDEZ.

Seguido de los innumerables requerimientos y la negativa a una respuesta, el despacho procede con la apertura del incidente sancionatorio de fecha 18 de agosto de 2021 (documento electrónico 87) en contra de la Secretaria de Salud de la Guajira, Angela María Torres García. Finalmente se reiteró el mismo a través de oficio GJ 0660 del 9 de septiembre de 2021 (documento electrónico 91).

Mediante correo electrónico de fecha 14 de septiembre de 2021, la entidad requerida aportó los documentos solicitados, lo cual acredita que cumplió con las ordenes proferidas por este despacho. Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho se ABSTENDRÁ de imponer sanción contra la Secretaria de Salud del Departamento de la Guajira pues el objeto perseguido por la norma no es sancionar sino garantizar que las pruebas sean allegadas y se pueda adoptar una decisión de fondo.

En consecuencia, por secretaría comuníquese la decisión adoptada, a la Secretaria de Salud del Departamento de la Guajira.

Finalmente, teniendo en cuenta que fue allegada la respuesta solicitada (documentos 94-99) este Despacho ordena correr traslado a las partes por el término de tres (3) días con el fin de que realicen las manifestaciones que crean pertinentes

Notifíquese y cúmplase.

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

J7/SPS/ymc

Firmado Por:

Sandra Patricia Peña Serrano
Juez
Juzgado Administrativo
7
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7117e735f127c9c1032114d2870aef0919e72e92b275b12fc4 added3824a94ece**
Documento generado en 20/10/2021 05:06:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: WILFRIDO RAFAEL ROMERO MOJICA
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICADO: 20001-33-33-007-2019-00428-00

Teniendo en cuenta que ha vencido el término otorgado por este despacho en auto de fecha 27 de septiembre de 2021 (documento electrónico 65) para que las partes realizaran las manifestaciones que creyeran pertinentes frente a las respuestas enviadas, se incorporan las pruebas que reposan en el expediente digitalizado y se tiene por cerrado el período probatorio.

En consecuencia, se correrá traslado para alegar por escrito de conformidad con el artículo 181 del C.P.A.C.A., por lo que se concede a las partes el término de diez (10) días para alegar de conclusión, oportunidad dentro de la cual el Ministerio Público podrá presentar el concepto respectivo, si a bien lo tiene. En el término de veinte (20) días siguientes al vencimiento del concedido para presentar alegatos, se dictará sentencia.

Notifíquese y cúmplase.

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO

Jueza

J7/SPS/ymc

Firmado Por:

Sandra Patricia Peña Serrano
Juez
Juzgado Administrativo
7
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e731992e61c6506b4a65d7c3e46810934efda0eb9e141444fbeb9e8538c2886**
Documento generado en 20/10/2021 05:03:27 PM





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: DRUMMOND LTDA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE BECERRIL
RADICADO: 20001-33-33-007-2020-00127-00

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Cesar, en auto de fecha 2 de septiembre de 2021, que DEVOLVIÓ el expediente remitido por este juzgado al Tribunal por competencia a través de auto de fecha 8 de septiembre de 2020.

Ejecutoriado este auto, se ordena ingresar el expediente para continuar su trámite.

Notifíquese y Cúmplase,

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO

Jueza

J7/SPS/ymc

Firmado Por:

Sandra Patricia Peña Serrano

Juez

Juzgado Administrativo

7

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **043969efe30e849021230eea8d54b30c4ff223664d46e4c92119cb3270340055**

Documento generado en 20/10/2021 05:00:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ERIKA FARIDEZ OROZO BOLÍVAR
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y
CARCELARIO –INPEC
RADICADO: 20001-33-33-007-2020-00191-00

Teniendo en cuenta que el GERENTE Y/O DIRECTOR DE TALENTO HUMANO DEL INPEC-BOGOTÁ, no ha dado respuesta a los múltiples requerimientos efectuados dentro del proceso del asunto, para que remitan copia de los contratos u ordenes de servicios, suscritos con la señora ERICA FARIDES OROZCO BOLÍVAR desde el 1 de enero de 2001 y el 29 de febrero de 2016:

Para tales efectos, se considera:

El artículo 44 del Código General del Proceso, dispone:

“Artículo 44. Poderes Correccionales Del Juez. Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:

[...]2. Sancionar con arresto inmutable hasta por quince (15) días a quien impida u obstaculice la realización de cualquier audiencia o diligencia.

3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.

[...] Parágrafo. Para la imposición de las sanciones previstas en los cinco primeros numerales, el juez seguirá el procedimiento previsto en el artículo 59 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia. El juez aplicará la respectiva sanción, teniendo en cuenta la gravedad de la falta [...]

Contra las sanciones correccionales solo procede el recurso de reposición, que se resolverá de plano” –sic-

Por su parte, el artículo 59 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, frente a las facultades correccionales del juez, establece que “El magistrado o juez hará saber al infractor que su conducta acarrea la correspondiente sanción y de inmediato oír las explicaciones que éste quiera suministrar en su defensa. Si éstas no fueren satisfactorias, procederá a señalar la sanción en resolución motivada contra la cual solamente procede el recurso de reposición interpuesto en el momento de la notificación. El sancionado dispone de veinticuatro horas para sustentar y el funcionario de un tiempo igual para resolverlo” –sic-

Pues bien, en el presente asunto se encuentra acreditado que en audiencia inicial de fecha 12 de agosto de 2021 (Doc. N°40 del Expediente Electrónico) el despacho solicita a oficina de Talentos Humanos Inpec Bogotá, remitan copia de los contratos u ordenes de servicios, suscritos con la señora ERICA FARIDES OROZCO BOLÍVAR desde el 1 de enero de 2001 y el 29 de febrero de 2016. Para tal efecto se envió el oficio GJ 0589 el día 18 de agosto de 2021 (documento 42 del expediente digital).

Seguidamente, la prueba fue reiterada a través de auto de fecha 20 de septiembre de 2021 por el término perentorio de 3 días (documento electrónico 48) finalmente fue reiterado a través de oficio de fecha GJ0695 del 23 de septiembre de 2021 (Doc. No 50 del expediente electrónico).

La entidad envió respuesta inconclusa del requerimiento a través de correo electrónico de fecha 27 de septiembre de 2021 (documento electrónico 52-53) donde aporta copias de las resoluciones de nombramiento y acta de posesión de la señora Erika Farides, pero no los contratos solicitados, con respecto a los mismo establece que el requerimiento se enviaría a la Subdirección Contractual quienes se encargarían de proyectar la respuesta, la cual a la fecha no ha sido allegada.

En virtud de lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Dar apertura al presente proceso sancionatorio contra el GERENTE Y/O DIRECTOR DE TALENTO HUMANO DEL INPEC-BOGOTÁ, , de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Comunicar y notificar de la presente decisión al GERENTE Y/O DIRECTOR DE TALENTO HUMANO DEL INPEC-BOGOTÁ, para que en el término de dos (2) días, allegue un informe, explicando las razones por las cuales no se han atendido en debida forma los requerimientos realizados por este Despacho, en el trámite del proceso de la referencia.

TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, por Secretaría reitérense el oficio GJ0695 del 23 de septiembre de 2021 del para lo cual se le concede a la entidad en mención, el término de tres (2) días perentorios para allegar al proceso el informe mencionado en precedencia.

CUARTO: Compulsar copias a la Procuraduría General de la Nación para que investigue su conducta, en los hechos aquí descritos y se determine si son constitutivos o no, de falta disciplinaria.

Notifíquese y cúmplase.

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

J7A/SPS/ymc

Firmado Por:

Sandra Patricia Peña Serrano
Juez
Juzgado Administrativo
7
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65bed917bbd2a1d3db808b734f4b6901c3b8ce1f4681b779a7c2489aa063c17f**
Documento generado en 20/10/2021 05:10:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CARMEN ROSA ORTÍZ SUÁREZ
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RADICADO: 20001-33-33-007-2020-00193-00

De la revisión del expediente y teniendo en cuenta que fue allegada la respuesta de la Secretaría de Educación de Valledupar (documentos electrónicos 45 al 47) este Despacho ordena correr traslado a las partes por el término de tres (3) días con el fin de que realicen las manifestaciones que crean pertinentes.

Notifíquese y cúmplase.

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

J7/SPS/ymc

Firmado Por:

Sandra Patricia Peña Serrano
Juez
Juzgado Administrativo
7
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c517e72c350a443c9c52a5875e5caac71e1d29eac2f2df04f3e8250964e5934a**
Documento generado en 20/10/2021 04:57:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

